



**CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad  
Servicio de Gestión y Conservación del Medio Natura**

## **INFORME TÉCNICO**

**Riesgo estructural y de seguridad en infraestructuras públicas derivado de la proliferación del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) en Castilla-La Mancha**

### **1. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe tiene por objeto **evaluar el impacto técnico y los riesgos estructurales y de seguridad pública** derivados de la proliferación incontrolada del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) en infraestructuras públicas de Castilla-La Mancha, así como **justificar la necesidad de adoptar medidas integrales, preventivas y legalmente habilitadas** para garantizar la seguridad de las vías de comunicación y de las infraestructuras críticas.

### **2. ANTECEDENTES**

Desde hace varios años se viene constatando un **incremento sostenido de la población de conejo de monte**, con especial incidencia en:

- Dominios públicos carreteros. • Infraestructuras ferroviarias, incluidas líneas de alta velocidad.
- Canales, presas, embalses y obras hidráulicas.
- Taludes, terraplenes y zonas anexas a infraestructuras de transporte.

Paralelamente, se ha producido un **aumento continuado de los términos municipales declarados en situación de emergencia cinegética**, sin que ello haya supuesto una reducción efectiva del problema, lo que evidencia la **insuficiencia de las medidas aplicadas hasta la fecha**, centradas mayoritariamente en la intensificación de la caza.

### **3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROBLEMA**

#### **3.1 Actividad excavadora del conejo**

El conejo de monte desarrolla una intensa actividad excavadora, generando:

- Madrigueras.
- Galerías subterráneas.
- Huecos y cavidades interconectadas.

Estas estructuras se localizan preferentemente en:

- Taludes de carreteras y ferrocarriles.
- Terraplenes.
- Bases de cerramientos.
- Zonas de dominio público con escaso mantenimiento.



## 3.2 Efectos geotécnicos y estructurales

Desde el punto de vista técnico, esta actividad provoca:

- **Pérdida de compactación del terreno.**
- **Asientos diferenciales.**
- **Disminución de la capacidad portante.**
- **Debilitamiento progresivo de taludes y terraplenes.**
- Riesgo de **colapsos localizados.**

Estos efectos se agravan con el paso del tiempo y bajo la acción de:

- Cargas dinámicas (tráfico rodado y ferroviario).
- Vibraciones continuas.
- Episodios de lluvias intensas.

## 4. RIESGO PARA LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

Las patologías descritas suponen un **riesgo directo y creciente para la seguridad de las vías de comunicación**, pudiendo dar lugar a:

- Hundimientos del firme.
- Deformaciones de la plataforma.
- Desprendimientos de taludes.
- Interrupciones del servicio.
- **Accidentes de tráfico y ferroviarios**, con posibles consecuencias graves para personas y bienes.

En infraestructuras de alta capacidad y velocidad, el margen de tolerancia frente a este tipo de afecciones es mínimo, por lo que la **prevención resulta técnicamente imprescindible**.

## 5. AFECCIÓN AL SECTOR AGRARIO (CONTEXTO COMPLEMENTARIO)

Durante el presente año se ha constatado, además, un incremento notable de los daños agrícolas, con:

- Destrucción de cultivos herbáceos (cereal).
- Afección grave a cultivos leñosos (viñedo, olivar, pistacho y almendro).
- Anillado de troncos y muerte definitiva de plantas.

Este contexto agrava el problema global, pero **no constituye el objeto principal del informe**, que se centra en la seguridad de infraestructuras públicas.

## 6. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS ACTUALES

Las medidas basadas fundamentalmente en la caza:

- No eliminan madrigueras existentes.
- No actúan sobre el dominio público.
- No evitan la recolonización.
- No reducen el riesgo estructural.
- Desde un punto de vista técnico, **no son suficientes para garantizar la seguridad de las infraestructuras**, como demuestra la persistencia y expansión del problema.



## 7. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Las administraciones públicas y titulares de infraestructuras están sujetas a:

- El **deber de conservación y mantenimiento** de las infraestructuras.
- El **principio de prevención del riesgo**.
- La obligación de garantizar la **seguridad de los usuarios**.
- El régimen de **responsabilidad patrimonial de la Administración** en caso de daños derivados de omisiones o inacción.

La existencia de un riesgo conocido, documentado y técnicamente evaluable **obliga jurídicamente a la adopción de medidas preventivas**.

## 7 BIS. MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS JURÍDICAS APLICABLES

### 7.1 Normativa sobre conservación y seguridad de infraestructuras

- **Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras** Establece la obligación de los titulares de las carreteras de garantizar su **conservación, mantenimiento y explotación en condiciones de seguridad**, incluyendo taludes, terraplenes y zonas de dominio público viario.
- **Real Decreto 1812/1994**, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras Obliga a mantener el dominio público viario libre de elementos que puedan comprometer la estabilidad, seguridad o funcionalidad de la infraestructura.
- **Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario** Impone a los administradores de infraestructuras ferroviarias el deber de garantizar la **seguridad, fiabilidad y continuidad del servicio**, incluyendo la estabilidad del terreno y de las estructuras auxiliares.
- **Real Decreto 2387/2004**, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario Refuerza la obligación de mantenimiento preventivo de infraestructuras ferroviarias y de adopción de medidas frente a riesgos previsibles

### 7.2 Normativa sobre obras hidráulicas y dominio público hidráulico

- **Texto Refundido de la Ley de Aguas**, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 Establece la obligación de conservar las infraestructuras hidráulicas en condiciones que eviten riesgos para personas y bienes, incluyendo taludes, canales y presas.
- **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** (Real Decreto 849/1986) Obliga a prevenir procesos erosivos, inestabilidades y daños estructurales en infraestructuras hidráulicas.

### 7.3 Normativa sobre seguridad pública y prevención del riesgo

- **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** Regula el funcionamiento de las administraciones públicas y su deber de actuar conforme a los principios de **eficacia, prevención y responsabilidad**.



- **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental** Reconoce el principio de **prevención y cautela** frente a riesgos conocidos que puedan afectar al medio ambiente y a la seguridad.

#### **7.4 Responsabilidad patrimonial de la Administración**

- **Ley 40/2015**, artículos 32 y siguientes :
  1. Establece la **responsabilidad patrimonial de la Administración** por daños derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, incluyendo la omisión de actuaciones preventivas ante riesgos conocidos.
  2. **Jurisprudencia del Tribunal Supremo**: Ha reiterado que la **falta de mantenimiento, conservación o actuación preventiva** ante riesgos previsibles en infraestructuras públicas puede generar responsabilidad administrativa.

#### **7.5 Normativa cinegética y de control poblacional**

- **Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha**

Permite la adopción de **medidas excepcionales de control poblacional** cuando existe riesgo para la seguridad, la agricultura o las infraestructuras.

- **Reglamentos y órdenes autonómicas de emergencia cinegética**

Habilitan actuaciones extraordinarias cuando concurren circunstancias de riesgo persistente.

- **Normativa sobre uso de biocidas y productos fitosanitarios**

Permite el uso de métodos químicos homologados, dentro de programas oficiales y bajo supervisión técnica, cuando otras medidas resultan insuficientes.

### **8. MEDIDAS TÉCNICAS RECOMENDADAS**

Se considera técnicamente justificada la adopción de un **plan integral** que incluya:

1. Programas sistemáticos de inspección y mantenimiento.
2. Eliminación y sellado de madrigueras en dominio público.
3. Refuerzo estructural de taludes y terraplenes afectados.
4. Instalación de **vallas metálicas electrosoldadas enterradas en la base de los taludes y adosadas a las vallas de protección de las infraestructuras**, para impedir la entrada y salida de conejos y evitar la reapertura de galerías.
5. Aplicación, dentro de programas oficiales, de **herramientas de control poblacional legalmente homologadas**, incluidos métodos químicos, bajo supervisión técnica especializada y cumpliendo estrictamente la normativa de seguridad y medioambiental.
6. Coordinación entre gestores de infraestructuras, autoridades ambientales y organismos de seguridad



## **9. RIESGOS DERIVADOS DE LA INACCIÓN**

La falta de actuación puede derivar en:

- Incremento del riesgo de accidentes.
- Daños estructurales de mayor entidad.
- Costes económicos muy superiores a los de la prevención.
- Responsabilidad patrimonial de la Administración.

## **10. CONCLUSIONES**

1. La proliferación del conejo de monte constituye un **riesgo estructural real** para infraestructuras públicas.
2. Existe un **riesgo creciente de accidentes en vías de comunicación** si no se actúa de forma preventiva.
3. Las medidas actuales basadas casi exclusivamente en la caza son **técnicamente insuficientes**.
4. El marco jurídico **obliga a actuar** ante un riesgo conocido y prevenible.
5. Es imprescindible aplicar un **enfoque integral**, combinando control poblacional y gestión de infraestructuras

## **11. RECOMENDACIÓN FINAL**

Se recomienda la **adopción inmediata de un plan integral, coordinado y dotado presupuestariamente**, orientado a la **protección de infraestructuras críticas y a la seguridad de los usuarios de las vías de comunicación**, evitando así consecuencias técnicas, económicas y jurídicas de mayor gravedad

En Toledo, a 26 de febrero de 2026



**LA UNIÓN DE  
AGRICULTORES Y GANADEROS  
DE CASTILLA-LA MANCHA**

C/ Berna, 1 - 1º Planta - 45003 TOLEDO

Telfs.: 643 65 64 13 - 614 30 32 06

uniondeunionesclm@gmail.com - tecnico@unionclm.org